



E.S.E Hospital  
Universitario  
del Caribe  
NIT: 900042103-5



000154

<b>CONTRATO No</b>	
<b>OBJETO:</b>	"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO RELACIONADO CON: INFRAESTRUCTURA FÍSICA, SISTEMA DE REDES ELÉCTRICAS, SISTEMA DE REDES HIDRÁULICAS, SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMA DE REDES SANITARIAS."
<b>CONTRATISTA</b>	INGENIERIA E INVERSIONES LASKO S.A.S
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	NIT: 900.488.222-8
<b>VALOR</b>	MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.504.030.972) MONEDA CORRIENTE.,
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA ENTRE LAS PARTES Y DEMAS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.

Entre los suscritos a saber: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, identificada con NIT 900.042.103-5, representada legalmente por el Doctor RODRIGO JAVIER ARZUZA JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.852.284 expedida en Cartagena (Bolívar), en su calidad de Gerente autorizado mediante el Decreto No.324 de fecha 12 de abril de 2024, y Acta de Posesión de fecha 16 de abril de 2024, ambos expedidos por la Gobernación de Bolívar quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **INGENIERIA E INVERSIONES LASKO S.A.S**, identificado con NIT 900.488.222-8, representada legalmente por el señor JORGE LUIS OROZCO ANDRADE, identificado con cedula de ciudadanía N° 85.471.652 de Santa Marta- Magdalena, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I.- Que la Empresa Social de Estado Hospital Universitario del Caribe, fue creada según consta en Decreto 895 del 29 de diciembre de 2004, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro III de la Ley 100 de 1993 (artículo 194 Ley 100 de 1993, artículo 1° Decreto 1876 de 1994). II.- Que el objeto de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la Ley 1122 del año 2007, y en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y demás normas atinentes a la materia. III.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. IV. La ESE Hospital presta su servicio de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE  
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE  
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

**Compromiso y Transformación**

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 50

Tel: 6726017 - 6517190

www.hucbolivar.gov.co



E.S.E  
Hospital  
Universitario  
del Caribe  
NIT: 900042103-5



000154

año, aspecto que no da espera para la toma de decisiones más aún si se tiene presente que la salud es un servicio público esencial a cargo del Estado y que la empresa como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones para desarrollar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios técnicos administrativos, por consiguiente se hace necesario y urgente adelantar trámites contractuales con una o varias empresas que asuman los servicios integrales de mantenimiento hospitalario relacionado con: infraestructura física, sistema de redes eléctricas, sistema de redes hidráulicas, sistema de refrigeración y climatización locativo, sistema de redes sanitarias, sistema de almacenamiento de agua potable y sistema de gases medicinales. *El Hospital, referente de alta complejidad en la región Caribe, consolida su posicionamiento con resultados que reflejan eficiencia, crecimiento y confianza ciudadana. Infraestructura fortalecida para una atención más oportuna. Uno de los principales avances de la vigencia 2025 se evidencia en el fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria, con una capacidad instalada de 518 camas, incluyendo unidades de cuidados intensivos, intermedios y hospitalización general, lo que ha permitido ampliar significativamente la capacidad resolutoria de la institución. La puesta en funcionamiento del octavo piso, con 58 nuevas camas de hospitalización, ha sido clave para optimizar el flujo de pacientes, reducir tiempos de espera y descongestionar los servicios, especialmente en áreas críticas como urgencias. Este crecimiento en infraestructura no solo mejora la atención intrahospitalaria, sino que también fortalece la red pública del departamento de Bolívar, permitiendo una respuesta más eficiente ante la alta demanda de servicios especializados. Más atención, mayor cobertura y crecimiento en la demanda. Durante 2025, el hospital registró 91.868 atenciones en salud, lo que representa un incremento del 6% frente a 2024, evidenciando una mayor cobertura y confianza de la población en los servicios prestados. - Este crecimiento se refleja en indicadores clave: - 61.195 consultas especializadas electivas, con un incremento del 18%. - 44.402 consultas especializadas urgentes, el valor más alto del periodo analizado.- 30.379 egresos hospitalarios, consolidando una alta producción asistencial.- 17.820 pacientes atendidos en observación, evidenciando la capacidad de respuesta en urgencias. Además, el Hospital continúa siendo un referente regional, atendiendo no solo a Cartagena y municipios de Bolívar, sino también a pacientes provenientes de otros departamentos del país. Que la Entidad presta servicios de salud tanto hospitalarios, de urgencias, así como de intervenciones especializadas, que incluyen la atención por diversas especialidades médicas, entre las cuales se encuentran las de Cirugía General, Ortopedia, Maxilofacial, Neuro-cirugía, entre otras, empero, para la prestación de los servicios en salud el Hospital cuenta con una capacidad instalada que le permite garantizar la prestación del servicio de salud a sus usuarios bajo condiciones de calidad y oportunidad. Visto lo anterior, la Entidad debe realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios, requeridos como necesidad para la prestación efectiva de los servicios de salud a los beneficiarios correspondientes y demás usuarios de nuestro portafolio de servicios, entre los que se encuentra la actividad quirúrgica de nuestros Ortopedistas lo que conlleva a la realización de intervenciones óseas con material de osteosíntesis, las cuales requieren dispositivos y elementos médicos especializados para el manejo de fracturas y/o reemplazos; lo que en consecuencia, genera la necesidad de disponer de los insumos o material médico quirúrgico a efectos de garantizar la atención de la demanda institucional sin que los tiempos de espera pongan en riesgo la vida del paciente, generando un servicio de calidad y con oportunidad. Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento*

Elaboró: Marlo Tarrá / PE Contratista OADE  
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE  
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

**Compromiso y Transformación**

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 50

Tel: 6726017 - 6517190

www.hucbo.gov.co



000154

de un equipo (Artículo 7°, Decreto 1769 de 1994). El Plan de Mantenimiento Hospitalario se entiende como el instrumento gerencial diseñado para proporcionar acciones sistemáticas de trabajo al departamento o servicio encargado del mantenimiento de cada institución. El plan deberá incluir los objetivos, las metas, la programación de actividades, los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros, necesarios para cumplir con los objetivos propios de cada institución. El mantenimiento Hospitalario de la infraestructura comprende: 1) Edificios, 2) Instalaciones físicas, 3) Redes eléctricas, hidráulicas y de vapor, redes cloacales, redes de conducción de gases medicinales, 4) Áreas adyacentes a las edificaciones, 5) Refrigeración y Aire Acondicionado, 6) Almacenamiento de Agua Potable Otros pertenecientes a la infraestructura. Uno de los objetivos del mantenimiento Hospitalarios es: 1) Garantizar la seguridad de los pacientes y del personal administrativo que utilizan los recursos de la tecnología del hospital. 2) Contribuir a que la prestación de servicios de la salud cumpla con las características de calidad previstas por la ley. 3) Asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente del recurso tecnológico para obtener el máximo rendimiento posible de la inversión económica, y de esta forma contribuir a la reducción de los costos de operación de la institución. Ante la ausencia en la Planta de Personal de la entidad de un recurso humano capacitado y con la experiencia requerida para el desarrollo de estos procesos o actividades, se plantea como forma de atender las necesidades identificadas es acudir a la contratación una persona jurídica o natural para que provea los servicios de mantenimiento de: infraestructura física, sistema de redes eléctricas, sistema de redes hidráulicas, sistema de refrigeración y aires acondicionado y sistema de redes sanitarias, etc., que se enmarca en el cumplimiento del Plan de Mantenimiento Hospitalario programado por la entidad y el cubrimiento, atención y solución a todas las contingencias o averías que afecten negativamente esta infraestructura y/o a estos sistemas en el día a día con ocasión del desarrollo de las actividades empresariales. Para complementar el mantenimiento integral hospitalario que requiere la ESE Hospital Universitario del Caribe, teniendo en cuenta que se contratará el recurso humano para desarrollarlo, se requiere por disponibilidad inmediata, oportunidad de las soluciones, efectividad en los procesos, asertividad en las acciones de supervisión y control por parte de la administración, que se gestión una contratación integral del servicios de mantenimiento hospitalaria e integre dentro del proceso de contratación del talento humano, la contratación del suministro de la totalidad de elementos e insumos y repuestos (elementos de ferretería, construcción eléctricos, repuestos o partes de aires acondicionados o accesorios y partes de sistemas y voz y datos) de normal rotación requeridos para el desarrollo de las actividades de mantenimiento integral dentro de la ESE; estos elementos e insumos que deberá suministrar el contratista para poder desarrollar el mantenimiento programado, requerido por la entidad, es decir, se requiere de una contratación del servicio de mantenimiento hospitalario a todo costo, a cargo de la persona natural o jurídica que sea seleccionada para tal efecto según términos y condiciones establecidos en el Manual Interno de contratación de la Entidad. Es importante aclarar que, hasta el mes de enero de 2018, el modelo de contratación de personal e insumos y elementos requeridos para el mantenimiento hospitalario se realizó de manera independiente y de forma separada para el caso del personal y por tipo de elemento requerido, modelo, que generó oportunidades de mejora en cuanto a la oportunidad y efectividad en el desarrollo del plan de mantenimiento hospitalario. Lo anterior, busca que la Institución garantice de manera inmediata la disponibilidad de los productos requeridos para el mantenimiento en el menor tiempo posible, de acuerdo a la programación del (Plan de Mantenimiento de Infraestructura Hospitalaria de 2024), establecida por la Oficina de Recursos Físicos del HUC, es decir, la utilización o no del producto establecido en el anexo por el





E.S.E.  
Hospital  
Universitario  
del Caribe  
NIT 900042103-5



00 0154

Hospital, depende de lo que la necesidad determine. El contratista debe garantizar, tanto el recurso humano, como los materiales necesarios para desarrollo el mantenimiento integral que requiere la Institución. La provisión de los servicios de mantenimiento hospitalario se enmarcará en el Plan de Mantenimiento de Infraestructura Hospitalaria de 2024, en la garantía de cubrimiento, atención y solución a todas las contingencias o averías que afecten a estos sistemas en el día a día con ocasión del desarrollo de las actividades empresariales, según las características y especificidades: Que los servicios aquí relacionados, son requeridos de manera imprescindible por el Hospital, toda vez que cada uno de ellos hace parte del conjunto integral de atención que en él se deben brindar de conformidad con el nivel de complejidad que maneja la E.S.E; y en tal sentido, son de suma importancia para garantizar la prestación del servicio de salud de manera correcta, efectiva e ininterrumpida a los usuarios que vienen reclamando la asistencia. Que, por la motivación expuesta, y con sustento en las especialidades que le brinda su naturaleza jurídica, consignada en el artículo segundo del Decreto No. 895 del 2004 expedido por la Gobernación de Bolívar, se deben suscribir los diferentes contratos de servicios necesarios para garantizar la prestación del servicio de salud en forma continua, permanente, ininterrumpida, y eficiente, y en esta medida poder desarrollar el fin misional establecido legal y estatutariamente a esta entidad. Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente. En vista de lo anterior, queda evidenciada y descrita la necesidad, razón por la cual es conveniente y oportuno la celebración de un proceso de selección de un contratista a través de la modalidad de contratación directa, para la ejecución del siguiente objeto: **"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO RELACIONADO CON: INFRAESTRUCTURA FÍSICA, SISTEMA DE REDES ELÉCTRICAS, SISTEMA DE REDES HIDRÁULICAS, SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMA DE REDES SANITARIAS."** V. De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se registrarán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, adoptó mediante Acuerdo No. 24010201 del Dos (02) de Enero de 2024, "POR-MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO No 14060301 DE JUNIO 03 DE 2014 Y EN SU LUGAR SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE". La presente invitación se sujeta a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la ley 1122 de 2007, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de salud y de la Protección Social, RESOLUCION No. 24041803 del dieciocho (18) de abril de 2024, estableció y adoptó el Manual Interno de Contratación de esta Entidad el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones. Que mediante Resolución No. 24041803/2024 se estableció el Manual de contratación de la ESE Hospital Universitario del Caribe, que dentro de las formas de contratación dispuestas en el Manual de Contratación se encuentra la contratación directa de conformidad con la naturaleza o cuantía del contrato; por su parte en el artículo 37° *ibidem* se encuentran dispuestas las causales para su procedencia, a saber: **ARTICULO 37. DE LAS CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA.** La E.S.E Hospital Universitario del Caribe celebrará contratos bajo esta modalidad, teniendo en cuenta de

Elaboró: Marjo Tarrá / PE Contratista OADE  
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE  
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

(P)

Página 4 de 21

**Compromiso y Transformación**

Zaragocllia, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 50

Tel: 6726017 - 6517190

www.hucbo.gov.co





00 0154

acuerdo con la naturaleza y la cuantía del proceso, bajo las causales que se señalan a continuación: **Por la cuantía:** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 2000 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza en estos casos siempre se requerirá mínimo de tres (3) propuestas, sin embargo, en el evento en que hechos los tramites establecidos en el manual para su obtención, estas no sean recibidas, la empresa podrá contratar directamente con quien ofrezca el bien o servicio, teniendo en cuenta el respectivo estudio de mercado. VI. Que, realizado los trámites del proceso de invitación directa, mediante el cual fueron invitados los siguientes oferentes: **INGENIERIA E INVERSIONES LASKO S.A.S, SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES E INDUSTRIALES AGUATELA S.A.S Y TSV TOTAL SUMINISTROS VARIADOS S.A.S** VII. Que, de acuerdo con la invitación realizada, se recibió la propuesta por parte de **INGENIERIA E INVERSIONES LASKO S.A.S** a través de su representante legal, el señor **JORGE LUIS OROZCO ANDRADE**. VIII. Que, una vez revisado el cumplimiento de los documentos habilitantes de la invitación se pudo constatar que **INGENIERIA E INVERSIONES LASKO S.A.S**, presento propuesta económica que se ajustó al presupuesto asignado para la contratación. IX. Que, existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) No 0188 de fecha 06 de abril de 2026. X- Que, de acuerdo con lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, de conformidad con las siguientes clausulas: **CLAUSULA 1- OBJETO DEL CONTRATO.** "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO RELACIONADO CON: INFRAESTRUCTURA FÍSICA, SISTEMA DE REDES ELÉCTRICAS, SISTEMA DE REDES HIDRÁULICAS, SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMA DE REDES SANITARIAS." El desarrollo del mantenimiento integral, objeto del contrato comprende: 1. El sistema eléctrico comprende todos aquellos elementos del Hospital que funcionen con energía eléctrica, quedando excluidos los equipos biomédicos, considerados desde el punto de toma de energía externa, hasta los puntos remotos a niveles de 110, 220 voltios, esto incluye: acometidas en baja tensión, , tableros de distribución, y de control interno, salidas de luces, salidas de toma de corriente, suministro de bombillería, y el sistema mecánico que comprende todos aquellos elementos de construcción mecánica, involucrados en la recepción, manejo y distribución de fluidos ( Líquidos), estructuras mecánicas. Que incluye; Tuberías, instalaciones Hidráulicas - sanitarias (plomerías). 2. Mantenimiento preventivo y correctivo, según el Programa de Mantenimiento, a todos los equipos de refrigeración y aires acondicionado de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, de conformidad con las especificaciones establecidas en el **Anexo Técnico No. 02 - Inventario de Equipos de aclimatamiento locativo** (incluido las Neveras)3. Suministrar los **MATERIALES EN GENERAL**. Elementos de construcción, de ferretería, elementos eléctricos y repuestos o partes o equipos de aires acondicionados, con cargo al presupuesto mensual asignado para ello. Para el caso, repuestos, accesorios o partes de equipos de sistemas de voz y datos, partes o equipos de aires acondicionados, que supere a nivel individual el precio de uno y medio (1.5) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, el contratista debe presentar oferta económica y técnica para la aprobación por parte de la Subgerencia Administrativa. Este valor presupuestado será cargado al contrato por adición presupuestal, siempre y cuando su oferta se encuentra ajustadas a los precios del mercado. El Hospital verificara con datos de compras históricas o precios del mercado, sobre estos casos. En caso de demostrar, que no supera Uno y medio (1) Salario Mínimo, el contratista deberá asumir el suministro. 4. Atención y solución de todas las contingencias o averías que se presenten respecto a estos sistemas y con ocasión de las actividades de la ESE Hospital Universitario del Caribe, con suministro de materiales en general. 5. Para el cumplimiento del objeto contractual





E.S.E  
Hospital  
Universitario  
del Caribe  
NIE: 900042105-5



00 0154

el Contratista se compromete a disponer de Un Coordinador (1), Un Supervisor y veintiocho (28) Técnicos, de acuerdo al recurso humano relacionado en el presente estudio previo. **CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO.** MANTENIMIENTO INTEGRAL HOSPITALARIO; que requiere la ESE Hospital Universitario del Caribe: 1. RECURSO HUMANO DISPONIBLE PARA DESARROLLAR TODO LOS PROCESOS. 2. SUPERVISIÓN Y CONTROL POR PARTE DEL HOSPITAL. 3. SUMINISTRO DE MATERIALES EN GENERAL PARA EL DESARROLLO OPORTUNO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y NO PROGRAMADAS POR LA OFICINA DE RECURSOS FÍSICOS DEL HUC. 4. EL HOSPITAL NO TIENE STOCK DE ELEMENTOS EN MATERIALES EN GENERAL, SOLO LOS QUE SE REQUIERE PARA EL DESARROLLO DE LOS MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS. EN CASO DE URGENCIAS, EL CONTRATISTA DEBE SUPLIR INMEDIATAMENTE. 5. HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO. 6. LA INTEGRALIDAD DEL SERVICIO: RECURSO HUMANO, MATERIALES EN GENERAL Y HERRAMIENTAS, MEJORAR LA RESPUESTA EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO. **A.- MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA:** Edificios, Instalaciones físicas, redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes cloacales, redes de conducción de gases medicinales, Áreas adyacentes a las edificaciones. **B.- MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN, AIRES ACONDICIONADO:** Refrigeración (Neveras) y sistemas de aires acondicionados. **C.- MATERIALES EN GENERAL.** Elementos de ferretería, accesorios o partes de sistemas o voz y datos, elementos eléctricos y repuestos o partes o equipos de aires acondicionados. **(ANEXO TÉCNICO No. 04)** La muestra o catálogo de productos que se relaciona en este anexo, se establece como base para atender los posibles mantenimientos que se pudieran presentar en el edificio, de acuerdo a datos históricos, sin embargo se podrá suministrar otros elementos diferentes a los relacionados en este anexo, siempre y cuando tenga que ver con el mantenimiento integral. **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS**  
**A.- MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA:** comprende el mantenimiento del edificio, de las instalaciones físicas, redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes cloacales, redes de conducción de gases medicinales. El número de operarios mínimo y tipo de perfil se define conforme al Equipo Mínimo de Recurso Humano que se exigirá al contratista según los presente estudios, de forma que se para garantice por éste y conforme a la programación de turno, una capacidad de respuesta inmediata a las contingencias o averías que averías que afecten a estos sistemas en el día a día con ocasión del desarrollo de las actividades empresariales. Esta garantía de respuesta inmediata implica un requerimiento de permanencia y disponibilidad de un equipo mínimo durante las 24 horas del día en la medida que en esta misma intensidad horaria se desarrollan, sin descanso las actividades empresariales, en especial las de prestación de servicios de salud. Este esquema de garantía de respuesta inmediata a través de turnos programados para los equipos mínimos de trabajo deberá ser coordinado con la Subgerencia Administrativa y el supervisor del contrato. El sistema eléctrico comprende todos aquellos elementos del Hospital que funcionen con energía eléctrica, quedando excluidos los equipos biomédicos, considerados desde el punto de toma de energía externa, hasta los puntos remotos a niveles de 110, 220 voltios, esto incluye: acometidas en baja tensión, tableros de distribución, y de control interno, salidas de luces, salidas de toma de corriente, y el sistema mecánico que comprende todos aquellos elementos de construcción mecánica, involucrados en la recepción, manejo y distribución de fluidos ( Líquidos), estructuras mecánicas. Que incluye; Tuberías, instalaciones Hidráulicas - sanitarias (plomeras), (Ver Anexo Técnico No. 01 - Plan de Mantenimiento de Infraestructura Hospitalaria de 2025). El sistema mecánico que comprende todos aquellos elementos de construcción mecánica, manejo y distribución de fluidos, estructuras, mecánicas que incluye; tuberías, instalaciones

Elaboró: Marío Tarrá / PE Contratista OADE  
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE  
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Página 6 de 21

**Compromiso y Transformación**

Zaragozita, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 50

Tel: 6726017 - 6517190

www.hucbolivar.gob.ve



000154

hidráulicas-sanitarias. (Ver Anexo Técnico No. 01 - Plan de Mantenimiento de Infraestructura Hospitalaria de 2025) **Actividades Generales:** El sistema eléctrico comprende todos aquellos elementos del Hospital que funcionen con energía eléctrica, quedando excluidos los equipos biomédicos, considerados desde el punto de toma de energía externa, hasta los puntos remotos a niveles de 110, 220 voltios, esto incluye: acometidas en baja tensión, tableros de distribución, y de control interno, salidas de luces, salidas de toma de corriente, cambio de bombillería, y el sistema mecánico que comprende todos aquellos elementos de construcción mecánica, involucrados en la recepción, manejo y distribución de fluidos ( Líquidos), estructuras mecánicas. Que incluye; Tuberías, instalaciones Hidráulicas - sanitarias (plomerías). **B.- MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN (NEVERAS) Y AIRES ACONDICIONADO.** El sistema de refrigeración y aires acondicionado locativo que funciona a través de sus unidades operativas, en cada una de las oficinas y áreas asistenciales habilitadas en la planta física donde funciona esta entidad. (Ver Anexo Técnico No. 02 - Inventario de Sistemas de Aclimatamiento Locativo y Neveras). **ACTIVIDADES GENERALES A REALIZAR.** 1. Limpieza y lavado de ventiladores y evaporadores. 2. Revisión y limpieza de bandeja del condensador. 3. Revisión y ajuste de piezas móviles (blowers, hélices, etc.). 4. Limpieza y lavado de filtros de aire 5. Limpieza de difusores y rejillas. 6. Revisión y ajuste de ruidos y tornillería. 7. Revisión de elementos eléctricos. 8. Revisión de amperaje y voltaje de motores y compresores. 9. Revisión de presión de refrigerante. 10. Verificación de la temperatura del aire en la salida del equipo. 11. Revisión y ajuste de ruidos y tornillería. 12. Verificación de la temperatura del aire en la salida del equipo. 13. Realizar ajustes de conexiones eléctricas, correcciones de fuga de agua, aislamiento o reparación de segmentos de baterías, cambios de correas, cambio de relays, capacitores, bobinas, temporizadores y demás partes que integran los aires acondicionados. 14. Efectuar reparaciones o mejoras a los equipos cuando sea requerido por la ESE HUC. Las demás obligaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual. En caso de habilitarse nuevas áreas, en las cuales se requiera ampliar el servicio de mantenimiento del sistema de aclimatamiento locativo a estas nuevas áreas, la ESE Hospital Universitario del Caribe, previa identificación de la necesidad podrá acordar con el contratista para que provea estos servicios adicionales en los marcos del contrato que se tenga suscrito, para lo cual el contratista podrá presentar la oferta respectiva. Para este caso se deberán tener en cuenta los precios del mercado y el respeto a las condiciones técnicas pactadas en el contrato. **C.- MATERIALES EN GENERAL.** Elementos de ferretería, elementos eléctricos, accesorios o repuestos para sistemas de voz y datos y repuestos o partes o equipos de aires acondicionados. (ver Anexo Técnico No. 4) El contratista deberá suministrar los Elementos de ferretería, elementos eléctricos y repuestos o partes o equipos de aires acondicionados, para poder desarrollar el Plan de Mantenimiento de Infraestructura Hospitalaria de 2026 (Anexo No.01.), así: **ALCANCE DE ESTE COMPONENTE:** 1. De acuerdo con el Plan de Mantenimiento de Infraestructura Hospitalaria de 2026, el contratista deberá suministrar los materiales que requiere para desarrollarlo. 2. El suministro de materiales en general, que llegare a utilizar por cada mantenimiento realizado en los componentes (A), (B) y (C), antes mencionados, serán cargado al contrato, con respecto al presupuesto asignado para ello. 3. Para el caso de repuestos, partes o equipos de aires acondicionado o accesorios o partes para equipos de sistemas y de voz y datos, cuyo precio en el mercado supere uno y medio (1.5) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, El contratista debe presentar oferta económica y técnica, para la aprobación por parte de la Subgerencia Administrativa. Este valor presupuestado será cargado al contrato por adición presupuestal, siempre y cuando su oferta se encuentra ajustadas a los precios del mercado. Se procederá a cotizar dichos elementos, a fin de adjudicárselo ya sea al contratista seleccionado o en

11





00 01 5 4

su defecto al que presente la mejor oferta para ello. Lo anterior debe tener presente los principios de economía, calidad, eficiencia, responsabilidad, celeridad y transparencia. 4. Para el suministro de estos materiales en general, el Hospital asignara una partida presupuestal mensual, para la realización de los mantenimientos programados en dicho periodo. Este valor será constante, independientemente de los trabajos que realice y a su vez estos trabajos deben obedecer a la ejecución del Plan de Mantenimiento Hospitalario y la respuesta de aquellas actividades de mantenimiento correctivo que se presente en la operación normal de los servicios de la ESE. 5. Cuando se presenten urgencias o necesidades de mantenimientos correctivo, diferentes a las establecidas en el plan de mantenimiento, el contratista, igualmente, deberá suministrar los materiales con cargo al presupuesto establecido para ello. 6. El Anexo Técnico N°. 4 MATERIALES GENERALES, es la base inicial de los elementos que normalmente se requieren para el desarrollo de las actividades de mantenimiento, cuando se presenten nuevas necesidades de elementos de ferretería, elementos eléctricos y repuestos, accesorios o partes de equipos de sistemas de voz y datos o partes o equipos de aires acondicionados, que no se encuentren relacionados en este anexo, igualmente, el contratista deberá suministrarlo, con cargo con el presupuesto asignado para ello. 7. Deberá presentar el listado de los elementos entregados durante el mes para el mantenimiento integral, este debe estar valorizado en cantidades y precios para determinar o comparar contra el valor total asignado por el Hospital para ello. Esta relaciona debe ser presentada a la Oficina de Recursos Físico del Hospital y al Interventor del contrato. 8. La Oficina de Recursos Físicos, verificara la entrega de los materiales generales para la realización de los mantenimientos. 9. Cada mantenimiento realizado que requiera de materiales, el informe lo debe relacionar. 10. Según datos históricos, el valor presupuestado mensual para el suministro de estos materiales es suficiente para atender tanto lo programado por el Plan de mantenimiento mensual como los eventos o situaciones nuevas que se presente, y tenga relación con el objeto contractual. **COMPETENCIAS DE LOS PERFILES DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO** El servicio de mantenimiento hospitalario se prestará a todo costo por el contratista en forma autónoma, con sus propios recursos y bajo propia responsabilidad. Para ello deberá contar con un mínimo de capacidad operativa y organizacional que garantice el cumplimiento del objeto contractual. A. **MÍNIMO DE RECURSO HUMANO:** El mínimo de recurso humano que el contratista debe poner a disposición del cumplimiento del objeto contractual es el siguiente:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DE LOS PERFILES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL MANTENIMIENTO HOSPITALARIO DEL HUC	Número mínimo de personas
1	COORDINADOR GENERAL DE MANTENIMIENTO	1
2	SUPERVISOR GENERAL DE MANTENIMIENTO	1
3	TÉCNICOS ELECTRICISTAS (2 x TURNO)	7
4	TÉCNICOS MANTENIMIENTO GENERAL: (2) Soldador; (7) Pintores; (2) Albañil; (3) Estructura liviana, (1) Plomero, (2) servicios varios.	17
6	AUXILIAR DE ALMACÉN DEL HUC	1
7	TÉCNICOS EN REFRIGERACIÓN Y MANEJO DE AIRES ACONDICIONADOS.	3
	<b>TOTALES</b>	<b>30</b>





00 01 5 4

**b.PERFILES EXIGIDOS DEL RECURSO HUMANO:** 1. **EDUCACIÓN:** Técnicos electricistas mecánicos, e Hidráulicos, auxiliares con experiencia en los servicios a operar y dirección administrativa /supervisión. 2. **FORMACIÓN:** administración de personal, administración de proyectos y obras, conocimientos amplios de la legislación eléctrica, mecánica, hidráulica y conocimientos sistemas de generación, transmisión y distribución. 3. **EXPERIENCIA:** en labores similares. C. **REQUERIMIENTOS DE PERMANENCIA Y GARANTÍA DE RESPUESTA INMEDIATA.** En razón a que las actividades empresariales de prestación de servicios de salud que constituye el objeto social de la ESE son de carácter permanente e ininterrumpidos, dentro de la identificación de la necesidad se ha establecido la necesidad de dar garantía para dar respuesta inmediata a las contingencias o averías que afecten a estos sistemas en el día a día con ocasión del desarrollo de las actividades empresariales. Esta garantía de respuesta inmediata implica un requerimiento de permanencia y disponibilidad de un equipo mínimo durante las 24 horas del día en la medida que en esta misma intensidad horaria se desarrollan, sin descanso las actividades empresariales, en especial las de prestación de servicios de salud. Este esquema de garantía de respuesta inmediata a través de turnos programados para los equipos mínimos de trabajo deberá ser coordinado con la Subgerencia Administrativa y/o el supervisor que sea delegado para el contrato. Atendiendo lo anterior estas son las exigencias: - Los técnicos de mantenimiento general, los auxiliares de mantenimiento y los técnicos de refrigeración, debe tener disponibilidad diaria de lunes a sábado. - El supervisor de mantenimiento debe tener disponibilidad diaria de lunes a sábado. **ruta:** El **Plan de Mantenimiento de Infraestructura Hospitalaria 2026 (Ver Anexo Técnico No. 01)**; que dispone la Oficina de Recursos Físicos del Hospital Universitario del Caribe, es la ruta que debe desarrollar el contratista para el mantenimiento integral objeto del contrato. **Herramientas:** El contratista debe disponer de la siguiente herramienta mínima para la ejecución de las actividades: **Taller de Refrigeración:**

1	BOMBA PARA HACER VACÍO DE 4 CFM
1	JUEGO DE MANÓMETROS CON MANGUERAS PARA REFRIGERANTE 22 Y ADAPTADOR PARA REFRIGERANTE 410°
1	TALADRO
1	BROCA PASAMUROS DE 1/2" X12"
1	JUEGO DE LLAVES AJUSTABLE (DE EXPANSIÓN)
1	MARTILLO DE BOLA
1	MARTILLO CARPINTERO
1	ARCO SIERRA PROFESIONAL
1	CINCEL DE ACERO TEMPLADO
1	PUNTERO PARA CONCRETO KARSON de 5/32" x 10" x 3/4"
1	JUEGO DE DESTORNILLADORES
1	JUEGO DE LLAVES COMBINADAS
1	ALICATE DE PRESIÓN (MACHO SOLO).
1	JUEGO DE LLAVES HEXAGONALES PUNTA BOLA
1	JUEGO DE ALICATES
1	CORTATUBO
1	BOQUILLA PARA PRESTOLINE
1	EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE 30 MTS.
1	HIDROLAVADORA DE ALTA PRESIÓN





E.S.E.  
Hospital  
Universitario  
del Caribe  
NIT: 900042103-5



GOBERNACIÓN  
DE BOLÍVAR

00 0154

**CLAUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN.** Cuatro (4) meses, contados a partir de la firma entre las partes y demás requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. **CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor estimado del contrato es **MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.504.030.972) MONEDA CORRIENTE.**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtuvo como resultado del estudio de mercado realizado, con base en la revisión de datos históricos de la vigencia 2025, en el cual se establece los valores unitarios para la vigencia 2026. La ESE Hospital Universitario del Caribe, ha realizado el análisis de los servicios a contratar tomando como referencia los precios históricos del año inmediatamente anterior. Consecuente con lo anterior le permitió a la Entidad determinar el presupuesto oficial para la presente contratación en el valor de **MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.504.030.972) MONEDA CORRIENTE. FORMA DE PAGO:**

Los servicios contratados serán pagados por mensualidades vencidas, teniendo en cuenta el valor de ofertado en la invitación, éste valor que incluye IVA, impuestos de ley y demás gastos, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, en atención a los valores detallados en la propuesta presentada por el contratista, evaluada y aceptada por el Hospital, la cual hace parte integral del presente documento, dentro de los setenta y cinco (75) días siguientes a la radicación de la factura correspondiente, previo informe de supervisión que para el efecto expida la persona encargada de efectuar el seguimiento, evaluación y control de cumplimiento de la actividad encomendada. El valor total mensual pagado se discrimina así: 1) Por Mantenimiento General y de Sistema de Aires Acondicionados, incluidas las neveras, este valor corresponderá a los servicios ofertados por el proponente seleccionado en el presente proceso. 2) Por Materiales Generales: La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, asigna un presupuesto de **Ochenta millones de pesos (\$80.000.000) Moneda corriente**, IVA incluido, de forma mensual para la compra de elementos de ferretería, construcción, elementos eléctricos y repuestos o partes o equipos de aires acondicionados, elementos de voz y datos, etc., que se necesitan para la prestación de los servicios contratados. El valor que facture el contratista deberá ser por los materiales efectivamente entregados durante el mes en que prestó los servicios, y el valor de cada uno de los materiales deberá ser verificado por el supervisor atendiendo el valor registrado en el estudio del mercado realizado para el suministro de estos insumos y que obra en el expediente contractual. En caso de no suministrar materiales generales para la realización de los mantenimientos establecidos por la Oficina de Recursos Físicos, estos valores serán descontados contra el presupuesto asignado para ello. El contratista deberá presentar el listado de todos los materiales entregados para la realización de los mantenimientos durante el periodo facturado, detallando las cantidades y precios, que permita soportar el valor reclamado en la facturación del correspondiente mes. En el evento de que el contratista no realice mantenimiento preventivo del cien por ciento (100%) de los equipos de aires acondicionados conforme a la programación mensual, la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, deducirá del valor mensual pactado, el valor unitario de aquellos equipos al que no se les realizó el mantenimiento preventivo. Para lo cual se establece los siguientes valores unitarios de referencia así: a) Aires Tipo Central \$ 110.000. b) Tipo Mini Split \$ 80.000. c) Tipo Piso Techo \$ 98.000. **PARÁGRAFO UNO:** En el informe de gestión deberán detallarse uno a uno los equipos de aire acondicionado sujetos a mantenimiento, y éste deberá ir soportado con la constancia de la elaboración de dicha actividad, suscritos por el funcionario encargado del área donde estuviere ubicado el equipo; **PARÁGRAFO DOS:** En caso de que la supervisión del contrato no encontrare soporte de mantenimiento de alguno de los equipos a los que debe hacerse

Elaboró: Marlo Tarrá / PE Contratista OADE

Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE

Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Página 10 de 21

**Compromiso y Transformación**

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 50

Tel: 6726017 - 6517190





E.S.R.  
Hospital  
Universitario  
del Caribe  
Nº: 900042103-S



00 0154

mantenimiento mensual, o áreas programadas, se descontará proporcionalmente de la factura presentada el costo por cada equipo al que no se haya realizado el mantenimiento correspondiente. **PARÁGRAFO TRES:** Para el mantenimiento correctivo y preventivo, que requirieran la adquisición de elementos de ferretería, elementos de construcción, elementos eléctricos y repuestos o partes de equipos de aires acondicionados, el contratista deberá suministrarlo y se cargara contra el presupuesto mensual asignado para ello (\$80.000.000 IVA incluido). **PARÁGRAFO CUATRO:** Para el caso de respuestas, partes o equipos de aires acondicionados, que supere el precio de mercado de uno y medio (1.5) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, el contratista debe presentar oferta económica y técnica, para la aprobación por parte de la Subgerencia Administrativa. Este valor presupuestado será cargado al contrato por adición presupuestal, siempre y cuando su oferta se encuentra ajustadas a los precios del mercado. El Hospital verificara con datos de compras históricas o precios del mercado, sobre estos casos. **PARÁGRAFO CINCO:** El contratista deberá presentar el listado de todos los materiales entregados para la realización de los mantenimientos realizados durante el mes, detallando las cantidades y precios, que permita soportar el valor asignado para ello y para su facturación en el mes. El HOSPITAL, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Con cada factura debe acreditar el pago respectivo al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en cumplimiento en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO OFERTADO
1	PROPUESTA DE MANTENIMIENTO GENERAL	\$ 164.365.699
2	PROPUESTA DE MANTENIMIENTO AIRES	\$ 65.097.668
3	VENTA DE MATERIALES DE INFRAESTRUCTURA Y RESPUESTOS DE REFRIGERACION	\$ 67.226.891
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 296.690.258</b>
	ADMINISTRACION (10%)	\$ 22.946.337
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 319.636.595</b>
	IVA 19%	\$ 56.371.149
	<b>TOTAL MES</b>	<b>\$ 376.007.744</b>
	<b>TOTAL CUATRO MESES</b>	<b>\$ 1.504.030.976</b>

Elaboró: Marlo Tarrá / PE Contratista OADE  
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE  
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Página 11 de 21

**Compromiso y Transformación**

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 50

Tel: 6726017 - 6517190

www.hucbolivar.gov.co



E.S.E  
Hospital  
Universitario  
del Caribe  
NIT: 900042101-5



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

00 0154

**CLAUSULA 5. SUJECCIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago de los valores a que se compromete EL HOSPITAL- CONTRATANTE, se subordinará a las apropiaciones presupuestales que para ese efecto se hagan con cargo al certificado de Disponibilidad presupuestal No CDP 0188 de fecha abril 06 de 2026 **CLAUSULA 6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL**

**CONTRATISTA:** Son obligaciones específicas las siguientes: 1.- **MANTENIMIENTO DE LA**

**INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA:** Comprende el mantenimiento general del Edificios, de las Instalaciones físicas, Redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes cloacales, redes de conducción de gases medicinales, Áreas adyacentes a las edificaciones. 2.- **MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN Y AIRES**

**ACONDICIONADOS.** Comprende el mantenimiento de los sistemas de Refrigeración y sistemas de

aires acondicionados, incluidos las neveras. 3. Dentro de las obligaciones del Contratista tenemos: 1)

Limpieza y lavado de ventiladores y evaporadores. 2) Revisión y limpieza de bandeja del condensador.

3) Revisión y ajuste de piezas móviles (blowers, hélices, etc.). 4) Limpieza y lavado de filtro de aire 5)

Limpieza de difusores y rejillas. 6) Revisión y ajuste de ruidos y tornillería. 7) Revisión de elementos

eléctricos. 8) Revisión de amperaje y voltaje de motores y compresores. 9) Revisión de presión de

refrigerante. 1) Verificación de la temperatura del aire en la salida del equipo. 10) Revisión y

ajuste de ruidos y tornillería. 11) Verificación de la temperatura del aire en la salida del equipo.

12) Realizar ajustes de conexiones eléctricas, correcciones de fuga de agua, aislamiento o reparación

de segmentos de baterías, cambios de correas, cambio de relays, capacitores, bobinas,

temporizadores y demás partes que integran los aires acondicionados. 13) Efectuar reparaciones o

mejoras a los equipos cuando sea requerido por la ESE HUC, previo aviso y aprobación por parte de

la misma de las tarifas ofrecidas en el mercado. Las demás obligaciones relacionadas con el

cumplimiento del objeto contractual. 14) Velar por la Limpieza y lavado de ventiladores y

evaporadores. 15) Realizar la Revisión y limpieza de bandeja del condensador. 16) Realizar la Revisión

y ajuste de piezas móviles (blowers, hélices, etc.), 17) Limpieza y lavado de filtros de aire. 18) Limpieza

de difusores y rejillas. 19) Revisión y ajuste de ruidos y tornillería. 20) Revisión de elementos eléctricos.

21) Revisión de amperaje y voltaje de motores y compresores. 22) Revisión de presión de refrigerante.

23) Verificación de la temperatura del aire en la salida del equipo. 24) Revisión y ajuste de ruidos y

tornillería. 25) Verificación de la temperatura del aire en la salida del equipo. 26) Realizar ajustes de

conexiones eléctricas, correcciones de fuga de agua, aislamiento o reparación de segmentos de

baterías, cambios de correas, cambio de relays, capacitores, bobinas, temporizadores y correas partes

que integran los aires acondicionados. 27) Efectuar reparaciones o mejoras a los equipos cuando sea

requerido por la ESE HUC, previo aviso y aprobación por parte de la misma de las tarifas ofrecidas en

el mercado, Las demás obligaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual. 28)

Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE; 29). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del

contrato se le impartan por parte del supervisor; sin perjuicio de la autonomía jurídica y

administrativa; 30) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando

dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse; 31) Elaborar y rendir dentro del término de

duración del contrato, los informes que sean requeridos por EL SUPERVISOR y los entes de control

del Estado, con el visto bueno del Supervisor; 32). Mantener reserva sobre la información que le sea

suministrada para el desarrollo del objeto contractual; 33) A no utilizar total ni parcialmente la

Elaboró: Marlo Tarrá / PE Contratista OADE

Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE

Aprobó: Acta Z6022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 50

Tel: 6726017 - 6517190

www.hucaribe.gov.co

**Compromiso y Transformación**

Página 12 de 21



00 0154

información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE; 34) Proporcionar las dotaciones de conformidad con lo dispuesto por la Ley a todos y cada uno de sus empleados, así como mantener afiliado el personal que sea empleado para la ejecución del objeto contractual, al sistema de seguridad en salud, pensiones y Administradora de Riesgos Laborales, presentar al supervisor, al momento de suscribir el acta de entrega, final, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación, con el que se demuestre la vigencia de su afiliación; 35) Garantizar que los servicios se presten en forma permanente, reemplazando su personal inmediatamente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc.; 36) Responder directamente por la totalidad de los daños y demás reclamaciones que se originen por el personal que utilice para la ejecución del objeto; 37) Capacitar a su personal en temas específicos que el Hospital requiera para mejorar el servicio; 38) Disponer del personal mínimo necesario para la debida ejecución del contrato a saber: para el servicio de mantenimiento hospitalario, de acuerdo a lo señalado en los estudios previos de este contrato. 39) No exceder por ninguna razón la jornada laboral establecida por el Régimen Laboral Colombiano y garantizar que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que los operarios disfruten del descanso a que tienen derecho, sin que los turnos sean doblados por el mismo operario; 40) Tener en cuenta las recomendaciones de limpieza y desinfección aplicables en el Hospital Universitario del Caribe, que realice el supervisor del contrato. 41) Vincular para la prestación de los servicios objeto del contrato, únicamente personal que acredite capacitación de aseo hospitalario, trabajo en altura y certificación en norma de competencia laboral, dando cumplimiento a lo establecido en las resoluciones 3673 de 2008, 0736 del 2009 y circular 070 de 2009 de la Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de la Protección Social. 42) Prever y ejecutar el plan de contingencia según eventos de la institución o de la misma empresa, así como el plan de gestión integral de residuos hospitalarios del Hospital. 43) Realizar ruta sanitaria de acuerdo a horarios, lineamientos y procedimientos establecidos en el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares de la ESE Hospital Universitario del Caribe. 44) Realizar el cambio de los materiales e insumos por terminación de vida útil del elemento. 45) El Contratista deberá mantener a disposición del Hospital las herramientas mínimas requeridas para la ejecución del presente Contrato. 3.- **MATERIALES EN GENERAL.** Elementos de ferretería, elementos eléctricos y repuestos o partes de equipos de aires acondicionados: 46) De acuerdo con el **Plan de Mantenimiento de Infraestructura Hospitalaria de 2026**, el contratista deberá suministrar los materiales que requiere para desarrollarlo. 47) El suministro de materiales en general, que llegare a utilizar por cada mantenimiento realizado en los componentes (A), (B) y (C) antes mencionados, serán cargado al contrato, con respecto al presupuesto asignado para ello. 48) Para el caso de repuestos o partes de equipos de aires acondicionado, que supere el precio de mercado de uno y medio (1.5) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, El contratista debe presentar oferta económica y técnica, para la aprobación por parte de la Subgerencia Administrativa. Este valor presupuestado será cargado al contrato por adición presupuestal, siempre y cuando su oferta se encuentra ajustada a los precios del mercado. 49) Para el suministro de estos materiales en general, el Hospital asignara una partida presupuestal mensual, para la realización de los mantenimientos programados en dicho periodo. Este valor será constante, independientemente de los trabajos que realice, los cuales serán como mínimo, aquellos contemplados para el periodo, en el Plan de Mantenimiento Hospitalario. 50) Cuando se presenten urgencias o necesidades de mantenimientos correctivo, diferentes a las establecidas en el plan de mantenimiento, el contratista deberá suministrar los materiales con cargo al presupuesto





E.S.E.  
Hospital  
Universitario  
del Caribe  
NIT: 900042103-5



00 0154

establecido para ello. 51) El Anexo Técnico No. 4 MATERIALES GENERALES, es la base inicial, cuando se presenten nuevas necesidades de elementos de ferretería, elementos eléctricos y repuestos o partes de equipos de aires acondicionados, que no se encuentren relacionados en este anexo, el contratista deberá suministrarlo, con cargo con el presupuesto asignado para ello. 52) se procederá a cotizar dichos elementos, a fin de adjudicárselo ya sea al contratista seleccionado o en su defecto al que presente la mejor oferta para ello. Lo anterior debe tener presente los principios de economía, calidad, eficiencia, responsabilidad, celeridad y transparencia. 53) La Oficina de Recursos Físicos, verificará la entrega de los materiales generales para la realización de los mantenimientos. 54) El valor presupuestado mensual para el suministro de estos materiales, es suficiente para atender tanto lo programado por el Plan de mantenimiento mensual como los eventos o situaciones nuevas que se presente, y tenga relación con el objeto contractual. 46) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son

obligaciones generales del contratista las siguientes y demás que se fijen en el contrato: 1. Cumplir las obligaciones contractuales en las cantidades y calidades señaladas en el presente estudio previo y las que se señalen en el contrato. 2. Aceptar la corrección y ajuste de las obligaciones que no cumplan con las exigencias dispuestas por la Entidad. 3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y alcance del contrato, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos. 4. Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y pagos de parafiscales si hubiere lugar). 5. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de ejecución contractual. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria y mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato. 8. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo. 9. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato. 10. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el Hospital para la correspondiente liquidación de ser necesaria. 11. Presentar las especificaciones de las actividades que lo requieran al supervisor u ordenador del gasto para su aprobación. 12. El contratista declarará bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes. 13. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanan, ni subcontratar su objeto a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente de la E.S.E. 14. El contratista prestará los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, previa concertación entre las partes sobre el número y el tipo de actividades por día y/o por mes, según su disponibilidad de tiempo, la oferta de servicios y previa coordinación con las autoridades administrativas y asistenciales de la Entidad, siendo de cargo de este último brindarle la información pertinente para el desarrollo de la gestión. Sin perjuicio de la inclusión de otras en los términos si da lugar a los mismos. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** 1- Realizar la actividad contractual con personal idóneo, que cumpla el perfil, competencias, habilidades y requisitos mínimos para ello; 2- Mantener a cada una de las personas que utilice para desarrollar las labores, afiliadas al sistema de seguridad social integral; 3- Cumplir las especificaciones técnicas y administrativas que se determinan en el contrato; 4- Aplicar con el personal a través del cual desempeñen la actividad requerida, los reglamentos sobre salud ocupacional; 5- Responder y resarcir, en forma oportuna los requerimientos presentados por

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE  
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE  
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

*(Handwritten signature)*

Página 14 de 21

**Compromiso y Transformación**

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 50

Tel: 6726017 - 6517190

www.hucaribe.gov.co





fallas atribuibles a la prestación del servicio contratado por los usuarios y/o entes de control; 6- Carnetizar a todo el personal que participe en la ejecución contractual y contar con los uniformes e implementos de seguridad para desarrollar la actividad; 7- Responder y pagar los daños injustificados o por sustracción de bienes de propiedad del Hospital o daño de los mismos que ocasionen las personas que presten el servicio y que sean afiliadas a la empresa del contratista y que tengan bajo su tenencia y/o cuidado previa declaración de responsabilidad de los mismos ; 8- Seguir las normas técnicas propias de las actividades que realice. **OBLIGACIONES ÉTICAS:** 1- Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilatación y entramamientos que se presenten; 2- Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello; 3- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato; **CLAUSULA 8. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA.** El contratista hace las siguientes declaraciones: **8.1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **8.2.)** Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Hospital respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **8.3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **8.4)** Declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o de inhabilidad consagradas en la ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y sus modificatorias contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el Acuerdo 24010201 del 2 de enero de 2024, Estatuto Interno de Contratación de la Empresa. **8.5.)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **8.6.)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8.7.)** El contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con la entrega de los bienes en el plazo establecido en la cláusula 3 del presente contrato. **8.8.)** Conoce y acepta que toda solicitud frente al presente contrato deberá ser realizado por escrito y directamente al supervisor del contrato. **8.9)** Conoce y acepta que sin el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución no podrá dar cumplimiento a las actividades establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA 9. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En desarrollo del presente contrato, El Hospital asume frente a EL CONTRATISTA las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Prestarle debida colaboración, suministrándole la información y documentación, sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de procesos que se le encomiendan. b) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones pactadas. c) Exigir a EL CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato y la interventoría, la ejecución idónea y oportuna, para lo cual deberá realizar estricta vigilancia y control del cumplimiento del contrato, velar por que el contratista llene los requerimientos de producción del servicio y cumpla las metas que se ha propuesto obtener de acuerdo con los indicadores del proceso. d) Cancelar el valor del contrato. e) El Hospital tendrá la libertad para pedir al contratista retirar del proceso los profesionales o técnicos que no estén cumpliendo bajo las condiciones específicas. **CLAUSULA 10. RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y alcance del presente Contrato. El (la) contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Hospital, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA 11. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La E.S.E Hospital Universitario hará el control y supervisión de cada contrato que celebre a través del funcionario competente designado por el Gerente de la entidad.



E.S.E  
Hospital  
Universitario  
del Caribe  
NIB 800942103-5



00 0154

para que se responsabilice del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los productos, obras o servicios contratados y las demás funciones, atribuciones y responsabilidades que se determinen en el presente contrato o en las normas que rijan la materia y aquellas obligaciones establecidas en la norma. De su seguimiento se desprenderán oportunamente todas aquellas actuaciones que deba adelantar la entidad cuando ocurran anomalías en su ejecución, para restablecer o para ejercer derechos que prevengan el detrimento del patrimonio o de los intereses de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe. El supervisor será designado por el Gerente, quienes tendrán las funciones y responsabilidades en concordancia a lo establecido en el Manual de Interventoría vigente, Resolución No.24112803 de noviembre 28 de 2024; por la cual se adopta la actualización del manual de supervisión e interventoría en la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, así como las estipuladas en la Ley 1474 de 2011 en cuanto a lo que corresponde a supervisión del contrato. **CLAUSULA 12. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** La E.S.E Hospital Universitario del Caribe podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales de que tratan los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y a lo establecido en el Estatuto de contratación de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe Acuerdo 24010201 del 02 de enero de 2024, artículos 80, 86, 99 Cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA 13. - CESIONES.** El (la) Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Hospital. Si el (la) Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E. está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el (la) Contratista se obliga a informar oportunamente al contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Hospital podrá exigir al Contratista, a sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente contrato, de haberse exigido. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal Contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA 14. INDEMNIDAD.** El (la) Contratista se obliga a indemnizar al Hospital con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una entidad independiente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo o cargo de la entidad. **CLAUSULA 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión de la ejecución del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en

Elaboró: Marlo Tarrá / PE Contratista OADE

Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE

Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Página 16 de 21

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 50

Tel: 6726017 - 6517190

www.buendias.gov.co





E.S.E.  
Hospital  
Universitario  
del Caribe  
NIE: 900042103-5



00 0154

que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **CLAUSULA 17. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El contratista con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de la E.S.E Hospital universitario del Caribe, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la ley: 1. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2. Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. 3. No acceder a peticiones o amenazas que quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informado inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **CLAUSULA 19. SANCIONES CONTRACTUALES.** Con el fin de que se garantice el equilibrio contractual, la entidad aplicará las sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyo valor por las sanciones a favor de la empresa podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o de las garantías respectivas, y si esta no fuere posible se acudirán a la vía judicial, para cuyo trámite se garantizara el derecho fundamental al debido proceso, previa realización al proceso Administrativo, previsto en la parte general del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (En adelante, CPACA). **PARÁGRAFO 1. MULTAS:** En caso de que el Contratista no cumpla con algunas de sus obligaciones emanadas del Contrato, éste pagará al Hospital multas en la forma establecida en el Contrato. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el Contratista, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente a pagar al Contratista, sin que ello implique que se libera del cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o al aceptar el Contrato. La aplicación de tales multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado la Entidad proceda a declarar la caducidad del Contrato y a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, así como las garantías y seguros que el Contratista se compromete a constituir a favor de éste. **PARÁGRAFO 2. CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento o de la caducidad del contrato, facultará al Hospital para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 15% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al Hospital. Si el CONTRATISTA no paga la suma correspondiente a este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la notificación del Acto Administrativo que así lo disponga, EL HOSPITAL hará efectiva la póliza, o deducirá su valor de cualquier cantidad que adeude por razón de este contrato. El CONTRATISTA autoriza expresamente al Hospital, tanto en el caso de las multas como en este, para deducir directamente este valor de las sumas pendientes de pago y, de no ser ello posible, se deducirán del monto de la garantía en la forma que indica la ley. **PARÁGRAFO 3. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Hospital, podrá declarar la caducidad del presente contrato, mediante acto administrativo motivado, cuando se presenten las causales establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 20. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Es necesario que el contratista constituya garantías, de conformidad con el artículo 56 de la Resolución No. 24041803 del 18 de abril de 2024, por medio de la cual se adopta el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, así como lo dispuesto en la Resolución

Elaboró: Marlo Tarrá / PE Contratista OADE  
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE  
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

①

Página 17 de 21

**Compromiso y Transformación**

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 50

Tel: 6726017 - 6517190





00 0154

No. 25110402 del 04 de noviembre de 2025, mediante la cual se modifica parcialmente el Manual de Contratación de la misma entidad; el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3 "Garantías", Subsección "Generalidades", especialmente en sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como lo previsto en el Código de Comercio y normas especiales de la actividad aseguradora. Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Amparos: **a) Cumplimiento general del contrato**, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor y con una vigencia igual al plazo del mismo seis (6) meses más. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la operación de los procesos contratados y/o El pago de las compensaciones y demás derechos económicos derivados de la relación de trabajo que tengan los afiliados, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **c) Calidad Del Servicio**. Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y vigencia de un año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción. **d) Calidad De Los Bienes Suministrados**. Por el suministro de productos defectuosos, vencidos y/o equivocados, este amparo se exigirá por el 20% del valor del contrato y el término será por el plazo del contrato y seis (06) meses más. **e) Responsabilidad civil extracontractual**. Para garantizar los daños y perjuicios que se le causen a la E.S.E Hospital universitario Caribe o a terceros, por circunstancias inherentes a la ejecución del contrato, por cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y la vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **MULTAS GENERADOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** En caso que el Contratista no cumpla con algunas de sus obligaciones emanadas del Contrato, éste pagará al Hospital multas en la forma establecida en el Contrato. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el Contratista, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente a pagar al Contratista, sin que ello implique que se libera del cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o al aceptar el Contrato. La aplicación de tales multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado la Entidad proceda a declarar la caducidad del Contrato y a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, así como las garantías y seguros que el Contratista se compromete a constituir a favor de éste. En ese orden de ideas, en caso de Incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al Contratista, El Hospital aplicará multas por las causales y en las cuantías que a continuación se señalan, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011:

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del Contrato (pólizas, plan de trabajo, cronograma de actividades, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el Contrato y/o en los Términos de Condiciones)	0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando haya lugar a ello.	0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores destinados a la ejecución del objeto contratado	0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el 15% del valor total del Contrato.





E.S.E  
Hospital  
Universitario  
del Caribe  
NIT: 900042103-8



00 0154

Incumplimiento en el cronograma de actividades; entrega de bienes y servicios según el caso.	0.3% del valor del valor del monto incumplido, por cada día de retraso sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la corrección de defectos de obra, bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios, y/o en los materiales utilizados en el Contrato	0.1% del valor del Contrato, por cada día de atraso
Por subcontratar sin la autorización previa de la ESE.	0.2% del valor del Contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0,01% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato

Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el Hospital, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, El Hospital podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso y las estipulaciones legales. **CLAUSULA 21. CASO FORTUITO FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 22. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión **CLAUSULA 23. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Las especificaciones técnicas y/o Estudios previos suministrada por EL HOSPITAL-CONTRATANTE. 2. Propuesta presentada por el contratista y sus anexos. 3. Certificado de Disponibilidad presupuestal. 4. De igual manera forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA 24. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre El Hospital y EL CONTRATISTA, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la del acuerdo que lo disponga. Si las partes no llegan a ningún acuerdo, o si el contratista, no comparece a la liquidación, en el expediente se dejarán las constancias de ello, y al Empresa, procederá a su liquidación unilateral, mediante acto administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo consagrado en el Código contencioso administrativo artículo 136, numeral 10 literal d), ésta liquidación unilateral, debe efectuarse dentro de los dos (02) meses

Elaboró: Marlo Tarrá / PE Contratista OADE  
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE  
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten initials)*





00 0154

siguientes al vencimiento del plazo señalado de común acuerdo. Si vencidos los plazos señalados en los artículos 94,95, y 96 del Acuerdo N° 24010101 del 2 de enero de 2024 del Estatuto de Contratación no se ha efectuado la liquidación, las partes contratantes podrán liquidar el contrato en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento de los términos señalados en los citados artículos, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Estatuto Interno de contratación.

**CLAUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal y para su ejecución la garantía que cubra a la vigencia del contrato. PARAGRAFO ESPECIAL: Para la aprobación de la Póliza Única de Garantía, se tendrá en cuenta la cobertura (fecha de vigencia).

**CLAUSULA 26. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, en el barrio Zaragocilla, calle 29 No 50-50, en la ciudad de Cartagena, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico reportado en la oferta de servicios y/o el registrado en el certificado de Cámara de comercio aportado en su propuesta.

**CLAUSULA 27: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT.**

EL CONTRATANTE declara y garantiza que cumple con las normas generales y especiales vigentes en materia de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, y que cuenta con mecanismos internos adecuados para el conocimiento del cliente, detección y reporte de operaciones sospechosas, así como para el control del riesgo de financiación del terrorismo. En desarrollo de lo anterior, EL CONTRATANTE autoriza expresamente a EL CONTRATISTA para verificar, cruzar y consultar, en cualquier momento, la información suministrada con bases de datos, listas restrictivas nacionales e internacionales relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo y extinción de dominio. En caso de que dichas verificaciones arrojen resultados positivos, EL CONTRATISTA podrá adoptar las decisiones correspondientes de conformidad con sus Políticas y Manual SARLAFT, así como con la normatividad vigente. EL CONTRATANTE manifiesta que la información suministrada, tanto verbal como escrita, relacionada con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, es veraz, completa y verificable, y se obliga a actualizarla, como mínimo, una (1) vez al año o cuando sea requerida por EL CONTRATISTA, de conformidad con las Circulares Externas Nos. 022 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como a suministrar los soportes documentales que acrediten su veracidad.

**PARÁGRAFO.** El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula constituirá causal de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA 28. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

EL CONTRATANTE, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes, autoriza de manera previa, expresa e informada a EL CONTRATISTA para recolectar, almacenar, usar, circular, transmitir, transferir y tratar los datos personales que se suministren con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, única y exclusivamente para fines relacionados con el desarrollo del objeto contractual y las actividades propias del objeto social de EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE declara conocer y aceptar la política de tratamiento de datos personales de EL CONTRATISTA, la cual se encuentra publicada en su página web, y garantiza que cuenta con las autorizaciones necesarias para suministrar los datos personales de terceros que llegaren a ser aportados durante la ejecución del contrato, los cuales han sido tratados conforme a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.





E.S.E  
Hospital  
Universitario  
del Caribe  
NIT: 900042103-5



00 0154

**CLAUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en los sitios o lugares que determine el contratante, el domicilio contractual es Cartagena D.T. y C

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Cartagena, a los

01 MAY 2026

RODRIGO JAVIER ARZUZA JIMENEZ  
GERENTE  
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE  
CONTRATANTE

JORGE LUIS OROZCO ANDRADE  
REPRESENTANTE LEGAL  
INGENIERIA E INVERSIONES LASKO  
S.A.S  
CONTRATISTA

Revisó: Mario Alberto Holguín Zapata - Jefe oficina asesora jurídica  
Facto: amus - asesor externo

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE  
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE  
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Página 21 de 21

**Compromiso y Transformación**

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 50

Tel: 6726017 - 6517190

www.hucardh.com.co

